



VISTOS: El Memorándum N° D001894-2023-INDECI-OGPP de fecha 12 de mayo de 2023 y el Informe Técnico N° D000094-2023-INDECI-OGPP de fecha 11 de mayo de 2023, de la Unidad Ejecutora de Inversiones – OGPP; el Memorándum N° D000448-2023-INDECI-OGTIC de fecha 11 mayo del 2023, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Legal N°00165-2023-INDECI-OGAJ de fecha 15 mayo del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1567-2017-DE/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, se resuelve designar a los órganos que realizan las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Ministerio de Defensa, así como a sus responsables, conforme se detalla en el Anexo de la Resolución, entre otros, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y como responsable al Jefe de la citada unidad orgánica;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a su vez, el numeral 4.2 del artículo 4, del Decreto Legislativo descrito en el considerando precedente, establece que *“Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252”*;



Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: *“la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local”*;

Que, igualmente, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en el numeral 13.3, del artículo 13 como una de las funciones de las UEI, *“2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones”*;

Que, de igual manera, el citado Reglamento con relación al registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, establece en el numeral 19.1 del artículo 19, que *“Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector”*;

Que, en el numeral 7 del artículo 5 “Definiciones”, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que *los Documentos equivalentes: Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente*;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva aludida en el considerando precedente, establece que *“La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones”*;

Que, asimismo el numeral 32.5 de la citada Directiva, señala que *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”*;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones;



Que, bajo dicho contexto, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación del Documento Equivalente para la ejecución de la Inversión para la “ADQUISICIÓN DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y CENTRO DE DATOS: EN LA SEDE CENTRAL - INDECI, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único N° 2575621, ascendente a la suma de S/ 25,147,845.00 (Veinticinco millones, ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, según el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, la Jefatura es el órgano de mayor autoridad del INDECI, ejerce la representación legal y la titularidad del pliego presupuestal;

Que, considerando lo señalado y en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde aprobar el Documento Equivalente para la ejecución de la Inversión para la “ADQUISICIÓN DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y CENTRO DE DATOS: EN LA SEDE CENTRAL - INDECI, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único N° 2575621, ascendente a la suma de S/ 25,147,845.00 (Veinticinco millones, ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente para la ejecución de la Inversión “ADQUISICIÓN DE HARDWARE GENERAL, SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES Y CENTRO DE DATOS: EN LA SEDE CENTRAL - INDECI, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único N° 2575621, ascendente a la suma de



S/ 25,147,845.00 (Veinticinco millones, ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto como Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar las acciones necesarias respecto del citado Documento Equivalente aprobado precedentemente, en el marco de la normatividad vigente del Sistema Multianual de Programación y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil